

Elaborado por Tomás R. Fernández a petición del Ayuntamiento, será presentado en el pleno municipal del viernes

Las proposiciones para la Universidad de Las Palmas no lesionan la autonomía universitaria, según un dictamen

Las dos iniciativas legislativas sobre reordenación universitaria que debatirá próximamente el Parlamento de Canarias «no perjudican ni menguan la autonomía de las universidades a que se refieren, entendida como libertad científica, por lo que debe entenderse que no afectan en absoluto al contenido esencial del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución», afirma en un dictamen efectuado a petición del alcalde de la ciudad, José Vicente León, el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Madrid, Tomás Ramón Fernández.

Redacción

Las Palmas de Gran Canaria

El dictamen, que será dado a conocer en el pleno que celebrará la Corporación municipal el próximo viernes, asegura también en sus «conclusiones» que el Parlamento canario es «plenamente competente» para tramitar y aprobar las dos proposiciones de Ley de reordenación universitaria, tanto la presentada por el procedimiento legislativo de iniciativa popular como la presentada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Tomás Ramón Fernández, prestigioso profesor y abogado del Colegio de Madrid, con una amplia trayectoria universitaria y reconocido experto en la concreta materia de la autonomía de las universidades, tema sobre el que tiene publicados varios trabajos, es tajante al señalar la soberanía del Parlamento de Canarias para decidir sobre las dos proposiciones de reordenación universitaria. Afirma, por ejemplo, que no es necesaria la «intervención previa» de órgano estatal alguno y, muy en particular, del Consejo de Universidades «ya que ambas proposiciones en nada alteran

la oferta universitaria global hoy existente, ni perjudican tampoco la planificación y coordinación general del sistema universitario, supuesto que ninguno de los centros existentes desaparece y ninguno se añade tampoco a los actuales».

La opinión de Tomás Ramón Fernández, que por otra parte es coincidente con dictámenes anteriores emitidos por el también profesor Fernando Garrido Falla, constituye sin duda un elemento clarificador en el actual debate suscitado en torno a una presunta limitación de la autonomía de las universidades canarias por parte de las dos iniciativas legislativas. El autor del informe jurídico considera, asimismo, que aunque «parece obligada» la audiencia de ambas universidades -la Politécnica de Las Palmas y la de La Laguna- esta audiencia «no podrá condicionar en ningún caso la decisión del Parlamento canario». Por otra parte agrega que si se cumple este trámite antes de que se inicien los debates parlamentarios «nada podrá reprocharse a la decisión final que la Cámara pueda adoptar».

Las conclusiones del dicta-



El pleno del Ayuntamiento conocerá el dictamen en el pleno de mañana

(Archivo)

men, a cuyo resumen tuvo acceso ayer LA PROVINCIA, recogen que «las mismas razones que determinan la procedencia de la audiencia de las universidades afectadas» justifica que se siga el mismo trámite en el procedimiento previo a la adopción de las medidas necesarias «en orden a la integración efectiva de los centros», que es, precisamente, la disposición transitoria primera de la proposición de Ley tramitada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

El dictamen cuenta con cuatro bloques de consideraciones jurídicas, que se refieren a la vigente articulación de compe-

tencias en materia universitaria, al análisis del problema suscitado desde la perspectiva de las relaciones entre el Estado y la Comunidad Autónoma y al enfoque de la autonomía universitaria. El aspecto relativo, precisamente, a la autonomía universitaria, es de gran interés por cuanto el profesor Tomás Ramón Fernández tiene un conocimiento directo del tema, anterior en mucho a la petición del actual dictamen. En su discurso rectoral de 1982 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), publicado posteriormente con el título «La Autonomía universitaria: ámbito y

límites», y en otras aportaciones académicas y profesionales, ha considerado que el ámbito de esta autonomía es la ciencia «es decir, asegura, como proyección institucional de la libertad científica que individualmente se reconoce a cada profesor. Sólo en este ámbito —reitera— tiene cada Universidad un derecho fundamental que comporta un poder de veto o de rechazo de las eventuales injerencias de los poderes públicos, incluidos los propios legisladores. Más allá de él —señala— es decir, en el halo del concepto, en los bordes o contornos de ese núcleo esencial protegido ex constitu-

tion, tal poder no existe y la Universidad no podrá, en consecuencia, oponerse con éxito a las iniciativas del legislador».

El autor del dictamen, por otra parte, discrepa del emitido por el Consejo Consultivo de Canarias en varios aspectos. Concretamente, en el relativo a las implicaciones de la Ley de Reforma Universitaria (LRU), Tomás Ramón Fernández opina que «el letrado informante no puede compartir el argumento del Consejo Consultivo de Canarias de que el régimen de la operación haya de inducirse, a falta de norma expresa que lo regule, de las reglas que presiden la creación de universidades o la creación o supresión de centros universitarios». El profesor autor del dictamen se basa en que no se trata de una auténtica creación de dos nuevas universidades, puesto que ya existen dos universidades, «y tampoco puede decirse que estemos en presencia de una creación o supresión de centros tales como Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, pues ninguno nuevo se añade a los existentes, y ninguno de estos desaparece». Basándose en estas premisas considera el profesor Tomás Ramón Fernández que «es inevitable concluir» que dicha operación —la aprobación de las iniciativas legislativas para la reordenación universitaria— en nada afecta a las competencias del Estado «lo que hace inexistente la participación de órgano alguno de éste» y que, por ello, «no hay razón alguna para poner en duda la competencia del legislador autónomo desde esta perspectiva».



La mejor garantía

En FORD estamos siempre a su servicio ofreciéndole REPUESTOS ORIGINALES y LA ASISTENCIA TÉCNICA precisa para que tenga a punto su coche en todo momento.

SERVICIO Y REPUESTOS ORIGINALES.

LENFLOR, S.A.

C/. Presidente Alvear, 22
Talleres: 266656
Repuestos: 261659 - 277054

FUNDACION ORQUESTA FILARMONICA DE GRAN CANARIA

CONCIERTO



28 de octubre (viernes), a las 20,30 horas
Director: ONDREJ LENARD

PROGRAMA:

I

Obertura para Gran Orquesta A. Millares
Sinfonía nº 8, en Si Menor
D. 759. "Inacabada" F. Schubert

II

Sinfonía nº 4, en Mi Menor,
Op. 98 J. Brahms

Los señores socios pueden retirar sus localidades en taquilla el día 27 de octubre

Taquilla: Día 27, de 11,00 a 13,00 y de 16,00 a 20,00 horas,
y día 28, de 11,00 a 13,00 y de 16,00 a 20,00 horas
Estudiantes y pensionistas, 50% de deducción

PATROCINADOR DEL CONCIERTO:  **LA CAJA DE CANARIAS**

teatro PEREZ GALDOS

CURSO DE IDIOMA RUSO

ORGANIZADO POR LA ASOCIACION CULTURAL CANARIAS-URSS

Iniciación y avanzados. Clases nocturnas. Profesorado nativo. Horario de 19,00 a 20,30 y de 21,00 a 22,30. Comienzo previsto 2 de noviembre próximo.

Información: Teléfonos: 282844 - 370353

GRUPOS REDUCIDOS - PLAZAS LIMITADAS

Coincidencia de todos los dictámenes

La reivindicación de la Universidad de Las Palmas, en sus distintas facetas, ha estado apoyada en numerosos dictámenes jurídicos. Los más recientes son dos, ambos del profesor Garrido Falla. Uno de ellos se refería a la posibilidad de adscribir el Colegio Universitario de Las Palmas a la Universidad Politécnica, y fue realizado a petición de AP a través del bufete jurídico de Sintes Rodríguez y Sintes Marrero. El segundo, y último, fue solicitado por el decano del Colegio de Abogados, Salvador Trujillo Perdomo, y se refería a la admisibilidad a trámite de discusión parlamentaria de la proposición de ley de iniciativa popular.

Aunque ambos dictámenes eran favorables a la extensión universitaria de Las Palmas, el segundo refleja también el aspecto de la autonomía universitaria. Garrido Falla, en una conclusión no exenta de ironía, asegura que la autonomía universitaria se basa en el principio de «libertad académica» y que «llevar más allá la participación de las Universidades, invocando su autonomía, nos conduciría al absurdo de que una Universidad no puede ser creada o nacer sin el consentimiento de ella misma, lo cual constituye, obviamente, un absurdo lógico. Pero es que, además —consideraba— para eso está la discusión parlamentaria y los distintos trámites por los que ha de atravesar la elaboración de la Ley del Parlamento de Canarias».